

# Schroders

SCHRODER S.A. SGFCI



BANCO DE VALORES

**BANCO DE VALORES S.A.**



Adenda a las Cláusulas Particulares del Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión

**"Schroder Renta Performance F.C.I."**

*Aprobado mediante Resolución Nro. RESFC-2019-20226-APN-DIR#CNV de fecha 8 de mayo del 2019 y modificado mediante Resolución de la Comisión Nacional de Valores Nro. RESFC-2021-21436-APN-DIR#CNV de fecha 30 de septiembre de 2021 e inscripto ante dicho organismo bajo el Registro Nro. 1107*

*Última modificación aprobada mediante Disposición de la Comisión Nacional de Valores Nro. DI-2024-60-APN-GFCI#CNV de fecha 28 de agosto de 2024.*

La presente adenda a las Cláusulas Particulares del Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión "Schroder Renta Performance F.C.I." (el "Reglamento") se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 9 de septiembre del 2024 (la "Adenda"), entre:

- (a) **SCHRODER S.A. S.G.F.C.I.**, en adelante, el "Administrador", con domicilio en Ing. Enrique Butty 220, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes en su carácter de apoderados; y
- (b) **BANCO DE VALORES S.A.**, en adelante, el "Custodio" y junto con la Gerente las "Partes", con domicilio en Sarmiento 310, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los abajo firmantes en su carácter de apoderados;

El Administrador y el Custodio acuerdan suscribir la presente Adenda al Reglamento de Gestión del Fondo Común de Inversión "**Schroder Renta Performance F.C.I.**" de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se sustituye el primer párrafo del CAPÍTULO 4: CLÁUSULAS PARTICULARES RELACIONADAS CON EL CAPÍTULO 4 DE LAS CLÁUSULAS GENERALES "LAS CUOTAPARTES" del Reglamento de Gestión, por el texto que se transcribe a continuación:

En el supuesto contemplado en el Capítulo 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las cuotapartes serán escriturales con registro a cargo del CUSTODIO y se expresarán en números enteros con seis decimales. El FONDO emitirá SEIS (6) clases de cuotapartes, denominadas Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E y Clase F Ley 27.743.



**SEGUNDA:** Se sustituye el punto 1 del CAPÍTULO 13: CLÁUSULAS PARTICULARES ADICIONALES RELACIONADAS CON CUESTIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS ANTERIORES del Reglamento de Gestión, por el texto que se transcribe a continuación:

**1. Clases de Cuotapartes:** En el supuesto contemplado en el Capítulo 4, Sección 1 de las CLÁUSULAS GENERALES, las cuotapartes serán escriturales con registro a cargo del CUSTODIO y se expresarán en números enteros con seis decimales. El FONDO emitirá SEIS (6) clases de cuotapartes, denominadas Clase A, Clase B, Clase C, Clase D, Clase E y Clase F Ley 27.743.

1.1. Corresponderán a la Clase A las suscripciones realizadas en Pesos por personas humanas, con excepción del supuesto contemplado en el punto 1.3 (i), 1.3 (ii) y 1.3 (iii) del presente apartado.

1.2. Corresponderán a la Clase B las suscripciones realizadas en Pesos por personas jurídicas o cualquier sujeto que no califique como persona humana, con excepción del supuesto contemplado en el punto 1.3 (iv) del presente apartado.

1.3. Corresponderán a la Clase C las suscripciones realizadas en Pesos por i) personas humanas en relación de dependencia con una persona jurídica con la cual hubieren adherido a un plan corporativo de retiro voluntario y/o para fomentar el ahorro individual; (ii) personas humanas que revistan la calidad de jubilados o pensionados en razón de una relación de dependencia con una persona jurídica con la cual hubieren adherido a un plan corporativo de retiro voluntario y/o para fomentar el ahorro individual; (iii) personas humanas que revistan la calidad de miembros titulares o suplentes del directorio, sindicatura u órganos similares de una persona jurídica con la cual hubieren adherido a un plan corporativo de retiro voluntario y/o para fomentar el ahorro individual; y (iv) personas jurídicas o cualesquiera sujetos que no califiquen como persona humana, que realicen inversiones en virtud de planes corporativos de retiro voluntario y/o para fomentar el ahorro individual implementados por diversas compañías. En ningún caso se establecerá para esta clase de CUOTAPARTISTAS la obligación de aportes periódicos o ninguna otra condición de inversión que desvirtúe el carácter voluntario y de naturaleza no previsional del ahorro canalizado mediante el FONDO.

1.4. Corresponderán a la Clase D las suscripciones realizadas en Pesos por organismos previsionales del estado nacional, provincial y/o municipal.

1.5. Corresponderán a la Clase E cuando con cualquier suscripción el CUOTAPARTISTA sea titular de cuotas cuyo valor supere la suma equivalente a \$3.000.000.000 (pesos tres mil millones) o cuando con cualquier suscripción integren CUOTAPARTISTAS PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO ECONÓMICO sean titulares de cuotas cuyo valor supere la suma equivalente a \$5.000.000.000 (pesos cinco mil millones), la totalidad de las cuotas del CUOTAPARTISTA/S PERTENECIENTES A UN MISMO GRUPO ECONÓMICO corresponderá a la Clase E. La reasignación de clase, se efectuará de manera automática y en forma diaria, en función de la tenencia efectiva que posea el/los CUOTAPARTISTA/S. El monto indicado podrá ser modificado por decisión de la GERENTE, quien deberá informar mediante el acceso "Hechos Relevantes" de la AIF, en su sitio web y en todos los locales o medios afectados a la atención del público inversor donde se ofrezca y se comercialice el FONDO. En ningún caso se alterará la situación jurídica de los CUOTAPARTISTAS existentes al tiempo de la modificación resuelta, por lo que la Clase de cuotas asignada (y por consecuencia, las comisiones, honorarios y gastos correspondientes a esa clase) no se modificará hasta el rescate total por parte del CUOTAPARTISTA. Asimismo, tampoco se alterará la situación jurídica de los CUOTAPARTISTAS en caso de nuevas suscripciones o rescates parciales, manteniéndose la clase asignada hasta el rescate total por parte del CUOTAPARTISTA.

1.6. Corresponderán a la Clase F Ley 27.743 las suscripciones realizadas en el marco del régimen de regularización de activos dispuesto por la Ley N° 27.743, el Decreto N° 608/2024, la Resolución Ministerial N° RESOL- 2024-590-APN-MEC, y la Resolución General de la CNV Nro. 1010/2024.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de septiembre del 2024.

Schroder S.A. Soc. Gte. F.C.I.

NOEMI GARCIA  
DIRECTORA

SCHRODER S.A. SGFCI

JOSE IGNACIO SAGUN  
GERENCIA COMERCIAL

BANCO DE VALORES S.A.  
Gerencia Comercial

La presente es una adenda al Reglamento de Gestión del fondo "Schroder Renta Performance F.C.I.", y debe leerse en conjunto con el mismo. Todo lo que no sea expresamente modificado por la presente adenda al Reglamento de Gestión mantiene su plena validez en sus términos originales

Firmas certificada/s  
en sello de actuación notarial  
número... F004712910 ...  
Bs.As. 09 de 09 de 2024



Faint, illegible text or markings in the upper left quadrant.



Faint, illegible text or markings in the lower right quadrant.



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS  
LEY 404



F 004212910



**ANEXO**

1 Buenos Aires, 09 de SEPTIEMBRE de 2024 En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro Nro.174 de la Ciudad de Buenos Aires.-

3 **CERTIFICO:** Que la/s Firma.- que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 197.- del LIBRO  
6 número 052, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **(I) Juan Manuel PALAVECINO**, con DNI 28.144.044, **(II) José Ignacio SAGÚN**,  
9 con DNI 31.813.557, **(III) Noemí Silvina GARCIA**, con DNI 22.110.686.- Dejo  
10 constancia que los comparecientes son de mi conocimiento.- **INTERVIENEN:** **(I) y**  
11 **(II)** en nombre y representación y como Apoderados de **"BANCO DE VALORES**  
12 **S.A.**", CUIT 30-57612427-5 y con domicilio en Sarmiento 310 de esta Ciudad,  
13 acreditando la existencia legal de la sociedad y los cargos invocados con la siguiente  
14 documentación a saber: a) Poder General de fecha 4/8/2011, escritura 678, pasada  
15 al folio 2457 del presente registro notarial 2084 de CABA.- Y b) Los comparecientes  
16 complementan el Poder General antedicho con las siguientes transcripciones de  
17 Actas de Directorio elevadas a escritura pública: i) el señor. Palavecino mediante  
18 escritura 50 de fecha 04 de febrero de 2021 pasada al folio 187, y ii) el señor Sagun  
19 escritura número 630, de fecha 11 de Agosto de 2022, pasado al folio 2531, todo  
20 por ante este Registro Notarial. Del mismo surge que la Entidad fue inscripta en el  
21 RPC/IGJ bajo el N° 4834, al libro 88, tomo A de SA el 18/12/1978. Documentación  
22 que he tenido a la vista doy fe, actuando con facultades para este acto.- y **3)** en  
23 nombre y representación y en su carácter de APODERADA de **"SCHRODER S.A.**  
24 **SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION"** con domicilio  
25 en Ingeniero Enrique Butty 220, piso 12 de esta Ciudad y CUIT 30-61683686-9,





F 004212910

según lo acredita con: a) Texto Ordenado instrumentado mediante escritura pública 26  
número 283 de fecha 04 de junio de 2019 pasada al folio 974 ante el Registro 27  
Notarial 489 de esta Ciudad, documento inscripto en IGJ bajo el número 14268, 28  
Libro 96, Tomo de Sociedades por Acciones el 25 de julio de 2019 y b) Poder 29  
General de Administración otorgado por escritura publica numero 153 de fecha 7 de 30  
septiembre de 2022 pasado al folio 267 ante el Registro Notarial 1372 de esta 31  
Ciudad.- Documentación que he tenido a la vista actuando con facultades 32  
suficientes para este acto, conste.- 33

34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50